



142718

Handwritten signature and stamp.

Subdirección Jurídica	
Abogada Redactora	
M.S.V.	

ACOGUE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE
DON DANIEL ERWIN LINCO MORA Y DON VÍCTOR
RODRIGO ALMONACID CAMPOS.

R. EX. Nº: 09 AGO. 2019

VALPARAÍSO,

3591

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Daniel Erwin Linco Mora y don Víctor Rodrigo Almonacid Campos; Contrato de reemplazo suscrito con fecha 30 de julio de 2019 ante Notario Público de Calbuco, don Alejandro Soto Vera, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "ALBORADA", RPA Nº 964504, matrícula Nº 3917 de Calbuco; el informe técnico Nº 2812, de fecha 7 de agosto de 2019, emitido por el Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resolución Exenta Nº 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2018 para su aplicación en el año 2019; la Resolución Exenta Nº 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, y la resolución exenta Nº 844 de 16 de marzo de 2018, que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 30 de julio de 2019, don Daniel Erwin Linco Mora, RUT Nº 10.891.362-2 como reemplazado y don Víctor Rodrigo Almonacid Campos, Cédula de identidad Nº 15.286.889-8, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 964504, correspondiente a la embarcación "ALBORADA", matrícula Nº 3917 de Calbuco.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 976414, en las categorías de Pescador Artesanal, Armador y Recolector de Orilla, inscrito con fecha 28 de mayo de 2012 y posee una embarcación inscrita denominada "FERNANDA I" RPA Nº 967518, Matrícula Nº 4920 de Calbuco, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Aug


3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 13 días para el año 2015, 28 días para el año 2016, 28 días para el año 2017 y 30 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esta región, 24 días para el año 2015, 23 días para el año 2016, 26 días para el año 2017 y 26 días para el año 2018, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1452160, de fecha 6 de junio de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Calbuco, consta que la embarcación menor denominada "ALBORADA", matrícula N° 3917 de la Capitanía de Puerto de Calbuco, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1452161, extendida por la misma Autoridad Marítima y con igual fecha, el cual señala que la embarcación "ALBORADA" se encuentra vigente y operativa hasta el día 31 de agosto de 2019.

5.- Que, se certifica además, que la embarcación "ALBORADA" posee cubierta completa, motor de propulsión y capacidad de bodega de 7,77 metros cúbicos, lo cual se encuentra consignado en anexo al certificado de matrícula A-N° 1452162 otorgado por la Capitanía de Puerto de Calbuco con fecha 6 de junio de 2019.

6.- Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 30 de julio de 2019, por don Daniel Erwin Linco Mora, RUT N° 10.891.362-2, como reemplazado y don Víctor Rodrigo Almonacid

[Handwritten signature]


Campos, Cédula de identidad N° 15.286.889-8, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal N° 964504, correspondiente a la embarcación "ALBORADA", matrícula N° 3917 de Calbuco.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"


JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Interesados.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.